



"Por un Desarrollo Concertado"

Resolución Administrativa Regional

computo.

N° 420 - 2017-ORA/GR.MOQ.

FECHA: 11 DE DICIEMBRE DEL 2017

VISTO:

El Oficio N° 1299-2017-GRM/CR/CDA/LEVT, Acuerdo de Consejo Regional N° 0153-2017-CR/GRM de fecha 20 de noviembre del 2017, sobre la Cesión en Uso de terreno de propiedad del Gobierno Regional de Moquegua a favor de la "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROECOLÓGICOS DE LOS VALLES DE SAN FELIPE Y TIXANI", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo segundo, establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, constituyendo Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Ley N° 29151 se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente de los bienes del Estado.

Que, de conformidad al Reglamento de la Ley General del Sistema de Bienes Estatales (Ley N° 29151), D.S. N° 007-2008-Vivienda y sus modificatorias correspondientes exponen en su Art. 107° y 108° la definición y características del plazo a efectos de la Cesión de Uso a otorgar: por la cesión en uso se otorga el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro (...; asimismo la Cesión en Uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, hasta por un plazo de 10 años, renovables, debiendo establecer los mismos en la resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto modificara el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emitirá la respectiva resolución debidamente sustentatoria;

Que, en relación a la ejecución del proyecto, en mérito de lo dispuesto en el Art. 110 del Reglamento de la Ley 29151, consideramos aplicable lo establecido en la directiva que regula el procedimiento de Afectación en Uso, aprobado por Resolución N° 005-2016-SBN, modificada por la Resolución N° 047-2016/SBN.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 105-2015-GR-GRM de fecha 10 de Agosto del 2015, precisa que toda transferencia y/o donación de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional de Moquegua, serán autorizados por el Consejo Regional de Moquegua;

Que, mediante Oficio N° 1299-2017-GRM/CR/CDA/LEVT de fecha 30 de noviembre del 2017, el señor Leonel Eloy Villanueva Ticona – Consejero Delegado Accesorio del Gobierno – Regional de Moquegua remite el Acuerdo de Consejo Regional N° 0153-2017-CR/GRM de fecha 20.11.2017 mediante el cual se AUTORIZA al Ejecutivo del Gobierno Regional de Moquegua, otorgar en Cesión de Uso el Inmueble de propiedad del Gobierno Regional de Moquegua, ubicado en la Av. Circunvalación Lote 18 Sub Lote 7, entre las intersecciones de la Av. La Paz con la Av. Ejército del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua, con un Área de 1,129.12 m², inscrito con Partida Registral N° 11024679 de la Zona



"Por un Desarrollo Concertado"

Resolución Administrativa Regional

N° 420 - 2017-ORA/GR.MOQ.

FECHA: 11 DE DICIEMBRE DEL 2017

Registral N° XIII – Sede Tacna – Oficina Regional de Moquegua, a favor de la “Asociación de Productores Agroecológicos de los Valles de San Felipe y Tixani” por el plazo de un (01) año, para destinarlo al uso exclusivo de exhibición de productos que provienen del valle interandino de Moquegua, caso contrario la entidad cedente extinguirá la Cesión en Uso Otorgado.

Que, por Resolución N° 046-2015/SBN aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales y tiene como Finalidad Gestionar de manera eficiente los bienes muebles estatales.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2016-GR/MOQ de fecha 17.Set.2016 se delega a la Oficina Regional de Administración la función de a) Aprobar los actos de administración de Bienes Estatales de acuerdo con las normas internas de la entidad y del Sistema Nacional de Bienes Estatales. b) (...);

Que, estando a lo dispuesto en la Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento; y en uso de las facultades conferidas por R.E.R. N° 342-2016-GR/MOQ y estando a las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la **EJECUCIÓN** de la Cesión de Uso el Inmueble de propiedad del Gobierno Regional de Moquegua, ubicado en la Av. Circunvalación Lote 18 Sub Lote 7, entre las intersecciones de la Av. La Paz con la Av. Ejército del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua, con un Área de 1,129.12 m2, inscrito con Partida Registral N° 11024679 de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna – Oficina Regional de Moquegua, a favor de la “Asociación de Productores Agroecológicos de los Valles de San Felipe y Tixani” por el plazo de un (01) año, para destinarlo al uso exclusivo de exhibición de productos que provienen del valle interandino de Moquegua, conforme los fundamentos expuesto en el Acuerdo de Consejo Regional N° 0153-2017-CR/GRM de fecha 20.11.2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El plazo de la Cesión en Uso referida, es de un (01) año, siempre que no se incurra en alguna de las causales de Extinción reguladas por la normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Control Patrimonial suscriba el **Acta de Entrega - Recepción** del bien, materia del presente acto administrativo, asimismo como la de notificar copia de la presente a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para los fines pertinentes

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE al señor **FRANCISCO LINO HUMIRE NINA** presidente de la “Asociación de Productores Agroecológicos de los Valles de San Felipe y Tixani”; y **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Control Patrimonial, Órgano de Control Institucional, y al Área de Desarrollo Informático de la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

AMBJ/ORA
C.c.: Archivo



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Abg. Alexander M. Bellano Javiera
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN